



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

---

**ORDENANZA N° 12674/2022.-**

**EXPTE.N° 7068/2022 - H.C.D.-**

**VISTO:**

La necesidad de adecuar el sentido de circulación de las calles sobre la base del crecimiento de la ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia del continuo crecimiento de nuestra ciudad, se ha incrementado notablemente su parque automotor lo cual redundará en la sobrecarga de algunas calles que hasta el momento están habilitadas en doble mano.

Que, como refiere acertadamente la Ordenanza N°10320/98: "conforme lo indican estadísticas del I.S.E.V, a causa de accidentes de tránsito mueren diariamente más de 22 personas en nuestro país, resultando que más de un 90% de estos infortunios obedecen a causas humanas, es decir a yerros atribuibles al conductor, correspondiendo el 10% restante resto de las causas, entre las que se encuentran la deficiente infraestructura vial como una de ellas". Que, en los considerandos de la citada ordenanza se menciona también que: "esta luctuosa estadística se ha visto reflejada recientemente en nuestra ciudad, resultando menester adoptar urgentes medidas que disminuyan los riesgos en la conducción.

Que, la influencia de una insuficiente estructura viaria se hace sentir, indirectamente, en el aumento en los índices de yerros humanos en la conducción, al condicionar y potenciar los descuidos y distracciones de los automovilistas".

Que, posteriormente, ratifica las medidas a tomar al respecto al refelir: "dentro de este marco de análisis, una de las variantes en estudio, para intentar introducir mejoras inmediatas, es el cambio del sentido de circulación de varias calles".

Que, la calle Osvaldo Magnasco tiene claramente delimitada su circulación en dirección Norte-Sur desde su nacimiento en ruta 136 hasta J.J. de Urquiza en que cambia de nombre a España.

Que, el tramo comprendido entre su nacimiento y Boulevard Montana es de circulación en ambos sentidos y, dado el reducido ancho de la calle así como el profuso tránsito que se ha incrementado en forma notoria, la circulación no solamente se vuelve más tortuosa sino que, además, altamente peligrosa, en particular en la intersección de dicha calle (Osvaldo Magnasco) con el Boulevard Montana en donde ya se han registrado numerosos accidentes viales de diferente consideración.

Que, el tránsito se ve afectado, además, por el estacionamiento en ambos márgenes de la calle por parte de los frentistas, lo cual dificulta aún más el mismo.

Que, la modificación propuesta cuenta con el aval y visto bueno de los vecinos de la zona quienes son los más perjudicados con el actual esquema de tránsito.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Art.1°.- SUPRÍMASE** el doble sentido de circulación de la calle Osvaldo Magnasco quedando solamente habilitada la circulación en dirección Norte-Sur.

**Art.2°.- EFECTÚESE** amplia campaña de difusión a través de los medios correspondientes, por un lapso no menor a 30 días

previos a la implementación de la medida ordenada en el artículo precedente.

**Art.3°.- ESTABLECESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá las medidas necesarias a los efectos de la correspondiente señalización.

**Art.4°.- COMUNÍQUESE** la presente a la Dirección Municipal de Tránsito para su implementación.

**Art.5°.- Los** gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a la Partida Presupuestaria que corresponda

**Art.6°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 14 de Octubre de 2022.**

**Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.-**